OCÉANO ATLÁNTICO

H-2
RESERVA NATURAL
INTEGRAL
LOS ROQUES DE SALMOR

H-3
RESERVA NATURAL
ESPECIAL TIBATAJE

H-1
RESERVA NATURAL
INTEGRAL MENCAFETE

H-4
PARQUE RURAL DE FRONTERA

T.M. VALVERDE

T.M. LA FRONTERA

T.M. EL PINAR

HI-5 HI-50 HI-55 HI-502 HI-501 HI-109 HI-1

SUC
LAS PUNTAS

SUC
EL MATORRAL

SUC
FRONTERA

SUC
POZO DE LA SALUD

AGUA NUEVA
(SRAG-1)

LOS POLVILLOS
(SRAR-7)

LOS LLANILLOS
(SRAR-1)

SABINOSA
(SRAR-2)

LA TABLA
(SRAG-4)

TEJEGUATE
(SRAG-3)

LA FRONTERA
(SRAG-6)

LOS MOCANES
(SRAR-4)

LAS LAPAS
(SRAR-3)

EL HOYO-LA CARRERA-
LOS CORCHOS
(SRAR-5)

A B C D E F G H I J K L M N O

VARIANTE DE LA HI-502
HOTEL EN VERICUEL

NÚCLEOS

- SUC — SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SRAR — SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
- SRAG — SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
- SUSOE — SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO ESTRATÉGICO

ZONAS

- A SUELO URBANO CONSOLIDADO FRONTERA (SUC)
- B SUELO URBANO CONSOLIDADO LAS PUNTAS (SUC)
- C SUELO URBANO CONSOLIDADO EL MATORRAL (SUC)
- D SUELO URBANO CONSOLIDADO POZO DE LA SALUD (SUC)
- E SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO ESTRATÉGICO EL MATORRAL (SUSOE)
- F ASENTAMIENTO RURAL LOS LLANILLOS (SRAR-1)
- G ASENTAMIENTO RURAL SABINOSA (SRAR-2)
- H ASENTAMIENTO RURAL LAS LAPAS (SRAR-3)
- I ASENTAMIENTO RURAL LOS MOCANES (SRAR-4)
- J ASENTAMIENTO RURAL EL HOYO-LA CARRERA-LOS CORCHOS (SRAR-5)
- K ASENTAMIENTO RURAL LOS POLVILLOS (SRAR-6)
- L ASENTAMIENTO AGRÍCOLA AGUA NUEVA (SRAG-1)
- M ASENTAMIENTO AGRÍCOLA LA FRONTERA (SRAG-2)
- N ASENTAMIENTO AGRÍCOLA TEJEGUATE (SRAG-3)
- O ASENTAMIENTO AGRÍCOLA LA TABLA (SRAG-4)

ÁMBITOS

- ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- LÍMITE MUNICIPAL

JERARQUÍA DE LA RED VIARIA

- CARRETERA DE RANGO INSULAR
- CARRETERA SECUNDARIA
- PISTA INSULAR

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea de la Edificación (m.)
Autovía	8	17	5	25
Autopista	8	15	7	30
Carretera convencional (resto regional)	8	10	7	25
Resto de la Red	3	8	3	12

Estando la edificación dotada ser suficiente exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite de edificación coincida con la línea límite de la zona de afección, a menos de edificación en fuera en el borde exterior de la zona de servidumbre.

Limitaciones y servidumbres sobre los terrenos colindantes

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍNEA DE PROTECCIÓN SOBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA PERICIA DEL
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
- ZONA DE INFLUENCIA

ATECIONES LEY 22/1988, DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COSTAS

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO EN TODO CASO LAS AUTORIZACIONES QUE SE OTORGUEN EN DICHO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.
- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 25 Y 26 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE (CONTORNEAU DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTABLECE EN 100 METROS MEDIDOS TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA DEL MAR, SALVO QUE EL PLANEAMIENTO GENERAL DEL MUNICIPIO, EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 30 DE LA LEY DE COSTAS, HAYA DELIMITADO LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN EN UNA ANCHURA MENOR, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A 20 METROS, EN SUELO URBANO, O A 60 METROS, EN SUELO RÚSTICO, SALVO EN LOS TRAMOS URBANOS EN LOS QUE EXISTA EDIFICACIÓN CONSOLIDADA POR LA EDIFICACIÓN, EN CUYO CASO PODRÁ ESTABLECERSE UNA ANCHURA MENOR QUE RESPETE LA ALINEACIÓN EXISTENTE.
- SE OBSERVARÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 29 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.
- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DESLINDE EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, (COMPRENDIDA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.
- LAS AFECTACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EXISTENTE CUMPLEN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

Localización — El Hierro

Escala gráfica — 0 50 100 200 — T.M. de La Frontera

Fecha Base Cartográfica 2024

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)
ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA: DIAGNÓSTICO GENERAL

ESCALA 1:17.500

Diagnóstico General Pormenorizado del Municipio de La Frontera

OP-12

Junio 2026

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNÁNDEZ DUQUE ARQUITECTURA Y URBANISMO

45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025)

Firmado digitalmente por 45273300P ANGEL MANUEL CARO (R: U76712025) Fecha: 2026.06.04 09:28:14 +01'00'